



ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARTA MARINA BUENO DE DOMIC

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Antofagasta, a 09 de Diciembre de 2008, comparecen doña **Marta Marina Bueno de Domic**, Cédula Nacional de Identidad N°: Ext. 10.098.115-7, con domicilio en calle Baquedano N° 604, comuna de Antofagasta, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por la Directora Regional (s) doña **Adriana Cecilia Fuentes Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N°: 5.632.773-8, ambos domiciliados en Calle Baquedano N° 637, comuna de Antofagasta, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que con fecha 9 de junio de 2008, el INE y doña **Marta Marina Bueno de Domic**, celebraron un contrato de arrendamiento por la propiedad ubicada en calle Baquedano N°638, local 15, comuna de Antofagasta, todo conforme a las descripciones y detalles señalados en las cláusulas del mismo instrumento.

Que en conformidad a lo establecido en la cláusula Tercera del contrato las partes vienen en acordar la renovación de la vigencia del mismo, desde el 10 de diciembre de 2008 y solo hasta el 9 de junio de 2009.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DEL CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y décima del contrato, dejando establecido que la correcta redacción de las mismas es la siguiente:

“PRIMERA: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD”

El “ARRENDADOR”, es dueño del inmueble ubicado en calle Baquedano N° 638, Locales 14 y 15, comuna de Antofagasta; propiedad cuyo destino legal es de OFICINA.

“TERCERO: VIGENCIA”

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia que comenzará a regir desde el 10 de Diciembre de 2008 al 09 de Junio de 2009.

Este plazo podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo escrito de aceptación de ambas partes contratantes, el cual podrá establecer nuevas condiciones de ejecución del contrato.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo; interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de

las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

“CUARTO: RENTA”

A partir del mes de diciembre de 2008, y por todo el período de vigencia del presente instrumento legal, el monto total que se pagará mensualmente por el arrendamiento de las dos propiedades ya individualizadas será de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, suma que se pagará en forma anticipada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes. Dicha renta se reajustará semestralmente según la variación que experimente el IPC durante dicho período.

Sin perjuicio de lo anterior, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR la suma de \$ 82.333.- (Ochenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos), cantidad que corresponde a los días proporcionales de arriendo por el mes de diciembre de 2008.

“QUINTO: GARANTÍA”

Para los efectos de garantizar, por parte del “ARRENDATARIO” el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al “ARRENDATARIO”, las partes vienen en señalar que la obligación de garantizar en dinero un mes de renta se encuentra parcialmente cumplida, ya que permanece en poder del “ARRENDADOR” la cantidad de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos). Dicha suma equivale a la garantía del contrato de arrendamiento suscrito entre las mismas partes con fecha 9 de junio de 2008 por el inmueble ubicado en Calle Baquedano N°638 Local 15, Comuna de Antofagasta, la cual no ha sido devuelta al “ARRENDATARIO”, de manera tal que éste último entregará al “ARRENDADOR” la cantidad de \$130.000.- (Ciento treinta mil pesos), equivalente

a la diferencia de dichos montos por concepto de mes de garantía respecto de la nueva propiedad arrendada. ,

En caso que proceda, el "ARRENDADOR" realizará la devolución de la garantía o parte de ella al finalizar el contrato, 30 días después que se haya verificado la restitución de las propiedades respectivas.

Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de renta de arrendamiento insolutas y estarán sujetas a lo dispuesto en el N°7 del artículo 2 transitorio de la Ley N° 18.801.

"DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS"

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

Serán de cargo del "ARRENDATARIO" las reparaciones locativas provocadas por *su* culpa o descuido. Sin embargo, serán de cargo del "ARRENDADOR" las reparaciones locativas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados por el artículo 45 del código civil; o de la mala calidad de la cosa arrendada.

Para efectos del presente contrato, se entenderán como reparaciones locativas, aquellas que se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, en los términos señalados en el artículo 1940 del Código Civil. Con todo, el "ARRENDADOR" es responsable de las reparaciones necesarias que deban efectuarse al inmueble del presente contrato, entendiéndose a modo de ejemplos las que a continuación se detallan:

- a) Reparaciones de techumbres, cañerías.
- b) Desperfectos en utensilios de baño, tales como llaves, lavamanos, excusados; y reparaciones de gasfiterías en general.

- c) Reparaciones de enchufes, interruptores, y demás instalaciones eléctricas; etc.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si los arreglos no se efectuaren dentro de los 10 días siguientes al aviso (días corridos), el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

TERCERO: Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de doña Adriana Cecilia Fuentes Rojas, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta de la Resolución Exenta N°46 de 24 de marzo de 2000.

**MARTA MARINA BUENO DE DOMIC
ARRENDADORA**



**ADRIANA CECILIA FUENTES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

REF.: Reconoce anexo de Contrato de arriendo de oficina Regional para Proyectos – II REGION.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 260

ANTOFAGASTA, 30 DE DICIEMBRE DE 2008.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.242; en la Ley N° 18.803 Y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

RESUELVO:

RECONOCESE anexo de contrato de arriendo del inmueble que ocupa la Dirección Regional INE II REGION, destinado a Proyectos (Actualmente el I Censo Pesquero y Acuicultor), suscrito con fecha 09 de Diciembre de 2008, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por la Directora Regional (s) Sra. Adriana Fuentes Rojas, ambos domiciliados en Baquadano N°637, comuna de Antofagasta, y doña Marta Marina Bueno de Domic, domiciliada según contrato en Baquadano N°604 de Antofagasta, propietaria de los Inmuebles en arriendo ubicado en Baquadano N°638, Locales 14 y 15 de Antofagasta.

En virtud del contrato y anexo de contrato, el arrendador entregó en arrendamiento al INE, la oficina ubicada en calle Baquadano n° 638, Locales 14 y 15 de Antofagasta, las que fueron destinadas al INE para uso de sus actividades de Servicio Público de acuerdo a lo pactado en los mencionados contrato de arrendamiento y su respectivo anexo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


Adriana Fuentes Rojas
ADRIANA FUENTES ROJAS
Directora Regional (s)
INE II REGION

Distribución:

- Dirección Regional (Pi)
- Archivo Regional